

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso de Verbal Especial de Prescripción Adquisitiva de Dominio, informándole que la parte demandada a través de memorial allegado el día 17 de octubre del presente año, otorga poder especial a favor del profesional del derecho JULIO ÉDISON ROMERO QUINTERO, por lo cual, pasa a Despacho para proveer lo pertinente. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Interlocutorio No 002/

Referencia: VERBAL ESPECIAL- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicación: 760013103018-2022-00248-00
Demandante: BLANCA MARINA QUINTERO MORALES
Demandado: ALBA GRACIELA QUINTERO DE ROMERO y OTROS

Allega la parte demandada ALBA GRACIELA QUINTERO DE ROMERO, TERESA, SIRLEY, ELIZABETH, JAIRO EVERTH, NORA CRISTINA, BIBIANA y OSWALDO QUINTERO MORALES, memorial a través del cual, otorgan poder especial a favor del profesional del derecho JULIO ÉDISON ROMERO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.172.304 y portador de la Tarjeta Profesional No 139.340 del C. S. de la Judicatura, el cual, fue otorgado mediante mensaje de datos al tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, de ahí que habrá de tenerse por notificada a dicho extremo procesal por conducta concluyente, a partir de la notificación del presente proveído, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada a la parte demandada ALBA GRACIELA QUINTERO DE ROMERO, TERESA, SIRLEY, ELIZABETH, JAIRO EVERTH, NORA CRISTINA, BIBIANA y OSWALDO QUINTERO MORALES, por CONDUCTA CONCLUYENTE a partir de la notificación del presente auto, conforme a lo expuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del Proceso.

Por secretaria, envíese a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandada el link del expediente para correr el respectivo traslado, conforme su cargo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado JULIO ÉDISON ROMERO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.172.304 y portadora de la Tarjeta Profesional No 139.340 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandada en los términos conferidos en el memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRA MARÍA RISUÑO MARTÍNEZ
Jueza.